



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 151/2009

La Paz, 10 de julio de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 198 DE 08-07-09 QUE EN LA IMPORTACION DE EQUIPO INFORMATICO BAJO LA MODALIDAD DE UNIDAD FUNCIONAL, LA CORTE NACIONAL ELECTORAL PODRA ACOGERSE, A LA EXONERACION DE TRIBUTOS DE IMPORTACION ESTABLECIDA EN LA LEY N° 1990, DE 28-07-99, LEY GENERAL DE ADUANAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 198 de 08-07-09 que en la importación de equipo informático bajo la modalidad de unidad funcional, la Corte Nacional Electoral podrá acogerse, a la exoneración de tributos de importación establecida en el inciso q) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.



PAV/aql

Abog. Pedro Alvarez Vilasaca
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0041

La Paz - Bolivia 8 de julio de 2009

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL L.P. 43.605.89.G

LEY

- 4042 **24 DE JUNIO DE 2009.**— Autoriza a la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí entidad bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, cubrir los costos de la adquisición del Carro Bombero con recursos provenientes de Regalías Mineras, para ser transferido en favor de la Unidad de Bomberos del Comando Departamental de la Policía de Potosí.

DECRETOS

- 0191 **1 DE JULIO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al ciudadano NOEL RICARDO AGUIRRE LEDEZMA, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 0192 **3 DE JULIO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE JUSTICIA, al ciudadano Walker Sixto San Miguel Rodriguez, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia de la titular.
- 0193 **6 DE JULIO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia de la titular.
- 0194 **7 DE JULIO DE 2009.**— Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano JUAN RAMON QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 0195 **8 DE JULIO DE 2009.**— Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ampliar el monto del Fideicomiso para el Desarrollo Productivo – FDP establecido en el Decreto Supremo N° 29145, de 30 de mayo de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29500, de 2 de abril de 2008.

Contenido:

LEY

4042

DECRETOS

0191

0192

0193

0194

0195

0196

0197

0198

0199

0200

0201

0202

RESOLUCIONES PREFECTURALES

La Paz



- 0196** **8 DE JULIO DE 2009.**— Autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a constituir un Fideicomiso en calidad de fideicomitente con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M., Banco de Segundo Piso, en calidad de fiduciario.
- 0197** **8 DE JULIO DE 2009.**— Modifica y complementa el Decreto Supremo N° 29766, de 29 de octubre de 2008, que modifica el Decreto Supremo N° 29153, de 6 de junio de 2007.
- 0198** **8 DE JULIO DE 2009.**— En la importación de equipo informático bajo la modalidad de unidad funcional, la Corte Nacional Electoral podrá acogerse, a la exoneración de tributos de importación establecida en el inciso q) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- 0199** **8 DE JULIO DE 2009.**— Amplía la vigencia del Decreto Supremo N° 28815, de 26 de julio de 2006 y de las demás normas administrativas emitidas para la aplicación del Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF creado mediante Ley N° 3446, de 21 de julio de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 53 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, que proroga la vigencia del Impuesto, por el plazo de treinta y seis (36) meses a partir del 24 de julio de 2009.
- 0200** **8 DE JULIO DE 2009.**— Autoriza al Ministerio de Justicia incrementar la subpartida 25220 “Consultores en Línea” en Bs139.200, mediante traspaso interinstitucional del Tesoro General de la Nación -TGN, para la contratación de cinco (5) profesionales que permitan coadyuvar en la implementación del Decreto Supremo N° 0100, de 29 de abril de 2009.
- 0201** **8 DE JULIO DE 2009.**— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de Equipamiento Hospitalario de la República de Cuba a favor del Ministerio de Gobierno con destino a la Policía Boliviana.
- 0202** **8 DE JULIO DE 2009.**— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a los insumos y materiales médicos donados por Interplast Inc. y descritos en el Certificado de Donación, a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

I- 3515 al I- 3550

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través de una Resolución Ministerial realizará una compilación de los Decretos Supremos N° 29766 de 29 de octubre de 2008, N° 29153 de 6 de junio de 2007 y el presente Decreto Supremo, en un plazo de hasta quince (15) días a partir de la aprobación de la citada norma.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; y Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE JUSTICIA**, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, Oscar Coca Antezana, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0198

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 de la Ley N° 4021, de 14 de abril de 2009, Régimen Electoral Transitorio, establece que para las elecciones del próximo 6 de diciembre de 2009, de 4 de abril de 2010, los demás procesos electorales y consultas populares, se conformará un nuevo padrón electoral formulado mediante un sistema de registro biométrico que deberá ser aplicado a la totalidad de las personas habilitadas para votar y registrará huellas dactilares, fotografía digital y firma, además de los datos referidos a la identidad de la persona.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 4021, autoriza de manera excepcional y por única vez a la Corte Nacional Electoral contratar de manera directa o por excepción la adquisición de bienes, servicios y el personal que considere necesario para la creación e implementación del nuevo padrón electoral biométrico, así como establecer las condiciones que regulan los procesos de contratación de los mismos, quedando exenta del

cumplimiento de las formalidades de contratación previstas por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Supremos reglamentarios. Las contrataciones que realice el Organismo Electoral estarán sujetas al control gubernamental posterior inmediato.

Que la Corte Nacional Electoral mediante carta PRES-SC-0740/2009 de 6 de julio de 2009, comunica al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que adjudicó el contrato de "Equipamiento Informático, Tecnología, Soporte y Capacitación" a la empresa NEC Argentina S.A. por valor CIF-Aduana Aeropuerto El Alto y que los recursos económicos transferidos no consignan el pago de tributos aduaneros de importación, almacenaje y otros necesarios para el cumplimiento de la Ley N° 4021, requiriendo al Órgano Ejecutivo la facilitación del despacho aduanero del equipamiento destinado al Padrón Electoral Biométrico.

Que el Artículo 91 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que por su contenido y naturaleza, sean de fácil reconocimiento y cuyo volumen, peso u otras condiciones hagan difícil su introducción a los depósitos aduaneros fiscales o privados, podrán ser objeto de despacho aduanero para el consumo en forma inmediata, bajo control de la Aduana.

Que en la nómina de mercancías sujetas a despacho inmediato establecida en el Artículo 129 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, no se encuentra la maquinaria electrónica importada por el sector público.

Que para la implementación del Padrón Electoral Biométrico establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 4021, corresponde al Órgano Ejecutivo adoptar los mecanismos administrativos que faciliten el proceso de importación de la maquinaria electrónica a ser provista por la empresa NEC Argentina S.A. por valor CIF-Aduana Aeropuerto El Alto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (EXONERACIÓN EN EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS). En la importación de equipo informático bajo la modalidad de unidad funcional, la Corte Nacional Electoral podrá acogerse, a la exoneración de tributos de importación establecida en el inciso q) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.

ARTÍCULO 2.- (DESPACHO INMEDIATO). Se autoriza a la Aduana Nacional, aceptar el despacho inmediato previo al cumplimiento de las obligaciones tribu-

tarias, del equipamiento informático adquirido por la Corte Nacional Electoral de la empresa proveedora NEC Argentina S.A., el mismo que podrá ser regularizado en un plazo máximo de ciento veinte (120) días computables a partir de la fecha del despacho inmediato.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE JUSTICIA, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL, Oscar Coca Antezana, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0199

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3446, de 21 de julio de 2006, crea el Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF, con el objeto de gravar las operaciones financieras en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, por treinta y seis (36) meses a partir de su vigencia.

Que el Decreto Supremo N° 28815, de 26 de julio de 2006, reglamenta la aplicación del ITF estableciendo los mecanismos técnico-procedimentales para su correcta aplicación y recaudación.

Que el Artículo 53 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, aprobado por fuerza de Ley por expresa disposición del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado vigente hasta el 6 de febrero de 2009, amplía la vigencia del ITF creado mediante Ley N° 3446 por treinta y seis (36) meses adicionales, a partir del 24 de julio de 2009.